

CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA

**DICTAN DISPOSICIONES A EFECTOS
DE IMPLEMENTAR EL INGRESO DE
VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO
DE PASAJEROS A LA ZONA DENOMINADA
LIMA MONUMENTAL**

**RESOLUCION DE SECRETARIA MUNICIPAL
Nº 150—85—MLM/SMTU.**

Lima, 27 de Diciembre de 1985

**LA SECRETARIA MUNICIPAL
TRANSPORTE URBANO**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Nº 212 de fecha 5 de Diciembre de 1985, el Concejo Metropolitano de Lima ha prohibido a partir del 15 de Enero de 1986, el ingreso de vehículos de transporte público de pasajeros a la zona denominada Lima Monumental, que comprende el área delimitada por las avenidas Tacna, Nicolás de Piérola, Abancay y el Río Rímac, con excepción de la Av. Emancipación; encargándose a la Secretaría Municipal de Transporte Urbano para que dicte las disposiciones pertinentes a efectos de la implementación y ejecución de la medida;

Que se han efectuado los estudios técnicos sobre el tránsito en el área de Lima Monumental y se ha coordinado con los representantes de las Asociación de Transportistas que prestan el servicio en rutas que cruzan el Centro de Lima, quienes han expresado su conformidad con las disposiciones dictadas por la Autoridad Municipal;

Que la Av. Emancipación debe destinarse exclusivamente al tránsito de vehículos de transporte de pasajeros, por lo que es necesario la circulación en doble sentido en dicha vía;

Que estas acciones constituyen el inicio del reordenamiento integral en la zona de Lima cuadrada, que posteriormente debe ser declarada libre de tránsito de todo vehículo motorizado a fin de conservar los valores arquitectónicos y relevar el interés turístico de la Lima antigua;

RESUELVE:

Artículo Primero.— Declarar zona rígida las 24 horas del día toda el área denominada Lima Monumental que comprende la zona delimitada por las avenidas Tacna, Nicolás de Piérola y Abancay y el Río Rímac, incluyendo dichas Avenidas.

Artículo Segundo. — Declarar Zona Rígida el eje Vial comprendido por el Jirón Cuzco y la Av. Emancipación, en toda su extensión.

Artículo Tercero. — Prohibir la circulación de todo vehículo de transporte público de pasajeros (omnibus, microbuses, camionetas rurales, taxis, servicios especiales y cualquier otro vehículo de transporte de pasajeros) a la zona denominada Lima Monumental, delimitada por las avenidas Tacna, Nicolás de Piérola y Abancay y el Río Rímac, con excepción de la Av. Emancipación; incluyéndose al servicio colectivo de pasajeros de entidades privadas, exceptuándose los vehículos del servicio turístico.

Artículo Cuarto. — Prohibir la circulación de todo vehículo motorizado por las Avenidas Cuzco y Emancipación entre las Avenidas Abancay y Tacna con excepción de los vehículos de transporte público de pasajeros que autorice la Secretaría Municipal de Transporte Urbano, los vehículos de emergencia y los que prestan servicios especiales autorizados; permitiéndose además el ingreso de vehículos particulares única y exclusivamente para su estacionamiento en playas privadas y/o públicas autorizadas que se encuentren ubicadas en dicha avenida, previo permiso y credencial que otorgará la Secretaría Municipal de Transporte Urbano.

Los propietarios de las playas de estacionamiento ubicadas en el mencionado eje vial, deberán solicitar autorización a la Secretaría Municipal de Transporte Urbano para el ingreso de los vehículos que guardan en sus locales, adjuntando un plano con la descripción de las cocheras numeradas, quien les otorgará el permiso correspondiente y las credenciales de ingreso para cada cochera.

Artículo Quinto.— Prohibir la circulación de los vehículos de transporte de carga y descarga y de limpieza pública en el área denominada Lima Monumental que comprende la zona delimitada por las avenidas Tacna, Nicolás de Piérola y Abancay y el Río Rímac desde, las 06:00 a las 22:00 horas; en consecuencia la carga y descarga de mercaderías y otros bienes así como la limpieza pública en dicha zona solamente se efectuará en el horario indicado.

Artículo Sexto — Prohibir la circulación de vehículos con una capacidad de carga mayor de cinco toneladas por el área denominada Lima Monumental, delimitada por las avenidas Tacna, Nicolás de Piérola y Abancay y el Río Rímac.

Artículo Séptimo. — Los vehículos del servicio turístico deberán portar la autorización otorgada por la Secretaría Municipal de Transporte Urbano para circular en el área de Lima Monumental, quedando prohibido estacionar en dicha zona e ingresar a las avenidas Cuzco y Emancipación entre las avenidas Abancay y Tacna.

Artículo Octavo. — Disponer el tránsito en doble sentido por las avenidas Cuzco y Emancipación, comprendidas entre las Avenidas Abancay y Tacna.

Artículo Noveno.— Establecer el tránsito en el jirón Ayacucho y la Av. Nicolás de Piérola en la forma siguiente:

—Jr. Ayacucho: De norte a sur entre el jirón Amazonas hasta el jirón Cuzco; y de sur a norte entre la Av. Grau hasta el jirón Cuzco.

—Av. Nicolás de Piérola: En doble sentido entre la Av. Grau y la Plaza Dos de Mayo:

Artículo Décimo.— Establecer los siguientes paraderos en el eje vial de las Avenidas Cuzco—Emancipación comprendido desde la Av. Abancay a la Plaza Castilla, que deberán cumplir obligatoriamente todas las líneas del servicio público de transporte urbano de pasajeros que presten servicio por dicho eje vial, y en consecuencia queda prohibido la subida y bajada de pasajeros en lugares distintos.

PARADEROS (Señalizados)

I.— Recorrido de Este a Oeste:

1.—LINEA CON NUMERACION PAR:

- Jr. Lampa
- Jr. Caylloma
- Jr. Cañete.

2.— LINEAS CON NUMERACION IMPAR:

- Jr. Unión
- Av. Tacna
- Jr. Tavacaia.

II.— Recorrido de Oeste a Este:

1.— LINEAS CON NUMERACION PAR:

- Jr. Tayacaja
- Av. Tacna
- Jr. Unión
- Av. Abancay.

2.— LINEAS CON NUMERACION IMPAR:

- Jr. Cañete
- Jr. Caylloma
- Jr. Lampa.

Artículo Décimo Primero.— Toda obra que realicen en el área de Lima Monumental, Electrolima S.A., Sedapal y Compañía Peruana de Teléfonos y cualquier otra entidad, que implique interrumpir el tránsito vehicular, deberá ser autorizada previamente por la Secretaría Municipal de Transporte Urbano y será ejecutada solamente entre las 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente; y en caso de obras de emergencia se realizarán día y noche en horas continuas.

Artículo Décimo Segundo.— La Dirección General de Tránsito de esta Secretaría Municipal queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución en coordinación con la Policía de Tránsito de la Guardia Civil.

Artículo Décimo Tercero.— El incumplimiento de la presente Resolución se sancionará conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo Décimo Cuarto.— Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL CACEDA GRANTHON, Secretario Municipal de Transporte Urbano.

MARINA

ACEPTAN DONACION EN FAVOR DEL MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION SUPREMA N° 804—85—MA—MM

Lima, 24 de Diciembre de 1985

CONSIDERANDO:

Que, la firma INDETA C.A. Sucursal Perú ha donado a la Marina de Guerra del Perú un millón de unidades de afeitadoras descartables valorizadas en la suma de Mil Millones de Soles Oro con 00/100 (S/. 1,000'000,000.—);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 10.

SE RESUELVE:

1.— Aceptar la donación realizada por la firma INDETA C.A. Sucursal Perú consistente en un millón de afeitadoras descartables marca BIC, valorizadas en la suma de Mil Millones de Soles Oro con 00/100 (S/. 1,000'000,000.00) a favor del Ministerio de Marina.

2.— Agradecer a la firma INDETA C.A. Sucursal Perú por su importante contribución.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JULIO PACHECO CONCHA HUBNER, Ministro de Marina.

INTERIOR

PRORROGAN EL CALENDARIO DE REVISIONES TECNICAS DE SEGURIDAD DE 1985 HASTA EL 31 DE ENERO DE 1986, PARA LOS VEHICULOS OMISOS

RESOLUCION DIRECTORAL N° 70-DPTGC/DRT

Lima, 26 de Diciembre de 1985

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Revisiones Técnicas y Básico de Seguridad, aprobados por